

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2o., de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la ma-

- a) Al Doctor Rafael Augusto Mella; y
- b) Al Doctor Osvaldo Antonio Eloy Rodríguez.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3343, que modifica los incisos 3) y 4) del artículo 8 del Reglamento No. 3104, del 6 de septiembre de 1957
(G. O. No. 8196, del 14 de diciembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 3343

VISTO el artículo 89 del Código de Salud Pública;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se modifican los incisos 3) y 4) del artículo 8 del Reglamento No. 3104, del 6 de septiembre de 1957, publicado en la Gaceta Oficial No. 8167, para que rijan del siguiente modo:

- “3) Su contenido en cenizas no será mayor de 0.47%. Al efectuarse el cálculo de las cenizas, se tendrán en cuenta las sustancias minerales añadidas a las harinas comprendidas en los artículos 4,5 y 6;

- 4) La acidez libre calculada en ácido sulfúrico no será mayor de 0.08%”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 3344, que autoriza al Ayuntamiento de Pimentel a vender un inmueble propiedad del municipio.

(G. O. No. 8196, del 14 de diciembre de 1957)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana.

Número: 3344

VISTA la instancia, que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior, ha elevado el Presidente del Ayuntamiento del Municipio de Pimentel, en fecha 22 de octubre del año en curso;

En virtud de las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54 inciso 25º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Pimentel, a vender al señor Marino G. Peña, una casa de madera techada de zinc, ubicada en la calle José Trujillo Valdez esquina León de la Mota de aquella localidad, por el precio de RD\$155.00.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, años 114º de la Independencia, 95º de la Restauración y 28º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.